

	<b>FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVÍO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL - HOSPEDAJES" - POMARINO</b>	
<b>REU - 1031</b>		

RENOVACIÓN	EXTRAVÍO	ROBO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)**

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
N° Doc. Identidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
8333465	LA PAZ	VALDEZ	SANCHEZ		ANA BELEN	2 242444

**II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA**

Carta de Solicitud	Fecha de Vigencia Sanitario del SEDES	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	15/12/2024	17/10/2025
Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)	
2025-05-31	SI PRESENTÓ	

**DECLARACIÓN JURADA**

<p><b>Yo, ANA BELEN VALDEZ SANCHEZ</b> con C.I. <b>8333465</b> expedido en <b>LA PAZ</b> En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.</p>		
<p>----- FIRMA</p>	<p>FECHA: 27-11-24 11:11:38 AM</p>	

**ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):**

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.